

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

En Lima, siendo las 16 horas con 05 minutos de día lunes 28 de abril de 2025, reunidos en la sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, así como a través de la plataforma de Microsoft Teams, contando con la asistencia de los señores congresistas titulares: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. Se contó con la participación de los congresistas Américo Gonza Castillo, Carlos Ernesto Bustamante Donayre y Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: German Tacuri Valdivia, Abel Reyes Cam y Alex Flores Ramírez.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

El **señor presidente** consultó si había observaciones sobre el acta de la sesión del 14 de abril de 2025. Al no haber observaciones, se la dio por aprobada.

**II. DESPACHO**

El **señor presidente** dio cuenta del reporte de documentos recibidos, remitidos y de los proyectos de ley ingresados desde el 11 al 24 de abril de 2025.

**III. ESTACIÓN DE INFORMES**

**3.1. Informes del presidente de la comisión.**

**3.1.1. Informe sobre los pedidos de información solicitado al Ministerio de Cultura.**

El **señor presidente** informó que se ha solicitado información sobre las acciones que habrían tomado, frente a las invasiones y tráfico de terrenos en el complejo arqueológico de Chan Chan. Añadió que se ha solicitado información sobre las acciones frente a las denuncias por presuntas invasiones y amenazas de muerte a los trabajadores del proyecto del proyecto arqueológico Caral.

**3.1.2. Informe de la Contraloría General de la República, recibido el día viernes 25 de abril de 2025.**

El **señor presidente** dio cuenta del informe consolidado sobre los resultados de los servicios de control, efectuado a la gestión de los bienes que constituyen patrimonio cultural de la nación, correspondiente al segundo semestre del año 2024 (julio – diciembre).

### 3.2. Informes de los señores congresistas.

No hubo informes.

## IV. PEDIDOS

El **señor presidente** dio cuenta sobre los pedidos por escrito de los siguientes congresistas:

El congresista **José Luis Elías Avalos**, quien solicitó que una vez aprobado el informe del grupo de trabajo sobre el himno nacional se sirvan poder el dictamen a consideración de la comisión sobre el proyecto de ley 3700/2022-CR.

El **señor presidente** indicó que se envió oficio al congresista Tacuri Valdivia, corriendo traslado del pedido del congresista Elías Avalos.

La congresista **Norma Yarrow Lumbreras**, quien solicita que el proyecto de ley N° 7711 de su autoría, sobre mecenazgo cultural, se acumule al predictamen sobre la Ley del Artista y de promoción de las actividades artísticas.

El congresista **Héctor Acuña Peralta** pidió que su proyecto de ley 10913, Ley que establece medidas para la protección, puesta en valor y adecuación a uso turístico de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca, sea acumulado al predictamen de los proyectos de ley 8671/2024-CR y 10631/2024-CR, cuyo debate fue programado para debate en la presente sesión.

Asimismo, solicitó una sesión descentralizada o la que se vea por conveniente, sobre la descentralización del sector Cultura, el cual desde su creación no sido descentralizado y que es necesario que sus direcciones desconcentradas de Cultura, pasen a los gobiernos locales.

El **señor presidente** destacó la importancia del proyecto de ley de la Casona Villanueva y que será acumulado el proyecto de ley 10913, debido a que no se ha aprobado el dictamen de los proyectos de ley antes referidos.

Con respecto al segundo pedido respecto a la sesión descentralizada, se coordinará previamente.

La congresista **Mery Infantes Castañeda** expresó su preocupación respecto que, a la fecha, el ministro de Cultura no ha cumplido con visitar Kuelap y tampoco se hizo presente el especialista Ivan Ghezzi Solís y equipo técnico para los estudios del sitio arqueológico. Enfatizó que no se ha determinado el presupuesto para la culminación del museo del valle de los dinosaurios.

El **señor presidente** dispuso se oficie al ministro de Cultura para que informe sobre la problemática de Kuelap, respecto a la problemática de la muralla y también sobre el valle de los dinosaurios.

## V. ORDEN DEL DÍA

### 5.1. SUSTENTACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY.

En este estado el congresista **Alex Antonio Paredes Gonzales** sustentó el proyecto de ley 10816/2024-CR, de su autoría, que declara de interés nacional la festividad de la virgen de la Asunción, del distrito de Cocachacra, Arequipa, como patrimonio inmaterial de la nación, señalando que tiene por finalidad garantizar la conservación y salvaguardia de la referida festividad, como una de las principales expresiones culturales, religiosas y tradicionales, reforzando su transmisión intergeneracional, fortalecer la identidad cultural local y regional, y asegurar el apoyo del estado y las autoridades competentes para su protección, preservación, difusión y promoción como parte del patrimonio cultural de la humanidad.

El **señor presidente** destacó la importancia del proyecto de ley e indicó que se procederá a dictaminar, cuando se reciban las opiniones técnicas solicitadas.

El congresista **Raúl Huamán Coronado** desarrolló el proyecto de ley N° **10600/2024-CR**, de su autoría. Señaló que tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural los acueductos de Nazca, con la finalidad de promocionar el turismo y proteger los referidos restos arqueológicos, que significan un aporte importante de la cultura Nazca por la historia de la ingeniería mundial, por cuanto representa uno de los primeros vestigios de los sistemas hidráulicos. Asimismo, se tiene conocimiento que estos restos arqueológicos han sufrido daños ocasionados por desastres, así como por la mano del hombre, por lo que es necesario implementar medidas más estrictas y eficientes para preservarlos.

El **señor presidente** resaltó la relevancia de la propuesta e indicó que se procederá a dictaminar, cuando se reciban las opiniones técnicas solicitadas.

La congresista **Auristela Ana Obando Morgan** sustentó el proyecto de ley N° **9708/2024-CR**, de su autoría. Indicó que tiene por objeto declarar el "Día nacional del Santo Peruano San Martín de Porres", el 03 de noviembre de cada año, como símbolo de la peruanidad e identidad nacional y de la integración de los grupos que conforman la diversidad étnico – cultural del Perú, y darle el valor católico que como santo es reconocido en nuestro país. Reconoció que ya existe la festividad de San Martín de Porres, que tiene como día central el 3 de noviembre fecha de su muerte, y que durante todo el mes en que la ciudad capital como en las diferentes localidades de costa, sierra y selva del territorio nacional, se organizan cultos y celebraciones en su honor, quien tiene una marcada identidad de índole nacional.

El **señor presidente** destacó la importancia del proyecto de ley e indicó que se procederá a dictaminar, cuando se reciban las opiniones técnicas solicitadas.

En este estado el congresista **Carlos Ernesto Bustamante Donayre** explicó el proyecto de ley N° **10779/2024-CR** de su autoría, el cual declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa de Osambela o "Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega", ubicada en el centro histórico de Lima, y que la puesta en valor y su promoción, tiene como finalidad, asegurar que dicho inmueble continúe siendo utilizado por las Academias Nacionales de Ciencias,

Historia, Derecho. Lengua y Medicina, permitiéndoles seguir desempeñando su labor de difusión del conocimiento y fomento de la investigación en sus respectivos campos, además de cumplir función esencial como órganos consultivos del estado peruano.

El **señor presidente** destacó la importancia del proyecto de ley e indicó que se procederá a dictaminar, cuando se reciban las opiniones técnicas solicitadas.

El congresista **Américo Gonza Castillo** dio cuenta del proyecto de ley **N° 10145/2024-CR** de su autoría. Señaló que su propuesta tiene por finalidad fortalecer la identidad nacional a través de la valoración del patrimonio cultural material e inmaterial, que será realizada por profesional Licenciado en Historia, debidamente colegiado, a todo tipo de bienes materiales e inmateriales, considerados como Patrimonio Cultural de la Nación o de los que se presumen potencialmente como tales. Asimismo, las intervenciones históricas, comprenden acciones de investigación, análisis, valoración, registro, conservación, y la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y se considera su significado, evolución y relación con la identidad nacional.

El **señor presidente** destacó la importancia del proyecto de ley e indicó que se procederá a dictaminar, cuando se reciban las opiniones técnicas solicitadas.

## 5.2 PREDICTÁMENES

**5.2.1. Predictamen de insistencia respecto a la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley, que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco, cuyo antecedente corresponde al dictamen recaído en los proyectos de ley 2714/2021-CR, 03515/2022-CR, 04037/2022-CR, 04518/2022-CR, 05039/2022-CR y 05289/2022-CR.**

El **señor presidente** pidió a la secretaria técnica dar lectura al resumen del predictamen: El día 14 de abril de 2025, la Presidencia de la República planteó dos observaciones a la autógrafa de ley, cuyo texto sustitutorio se aprobó por unanimidad, en el pleno del día 19 de marzo de 2025.

La primera observación señala que no existe necesidad de expedir una norma que declara de interés nacional la investigación y conservación de determinados sitios arqueológicos, por encontrarse previstos en la normatividad vigente sobre el patrimonio cultural de la nación.

La segunda observación, señala que no corresponde asignar al ministerio de comercio exterior y turismo acciones que no están dentro de su ámbito competencial.

La comisión verificó con la ley 27790, ley de organización y funciones del ministerio de comercio exterior y turismo, que las funciones de este ministerio guardan relación con el patrimonio cultural. en los artículos 4 y 5, señalan que el mincetur está facultado a ejercer acciones coordinadas para el uso racional y sostenible con fines turísticos.

Se propone la insistencia de la autógrafa de ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de sitios arqueológicos ubicados en los

departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco, desestimándose las dos observaciones planteadas por la Presidencia de la República.

La congresista **Mery Infantes Castañeda** adelantó que su voto será a favor por la insistencia, porque se tiene que dar un enfoque de interés por los restos arqueológicos.

Al no haber más intervenciones, el **señor presidente** pidió a la secretaria técnica registrar el sentido de los votos de los congresistas.

Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué

Se registró un total de 15 votos a favor. No se formularon votos en contra, ni en abstención. En consecuencia, el predictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

**5.2.2. Predictamen del proyecto de Ley Nros. 8671/2024-CR y 10631/2024-CR, con texto sustitutorio que propone la ley que declara de interés nacional la protección, la restauración, la conservación y la puesta en valor de la casona Villanueva, ubicada en el departamento de Cajamarca; y el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la ex casa hacienda de batán grande, ubicada en el departamento de Lambayeque, así como su protección, conservación y puesta en valor.**

El **señor presidente** pidió a la secretaria técnica dar lectura al texto sustitutorio: El primer proyecto de ley, busca resaltar la relevancia de este sitio, promoviendo su reconocimiento y protección como patrimonio nacional. La propuesta se enmarca en el contexto de la celebración del bicentenario de la independencia del Perú, enfatizando la importancia de conservar la memoria histórica del país, ya que en este recinto se firmó el acta de independencia de la Intendencia de Trujillo, en el año 1854.

En los alrededores de la hacienda Batan Grande, se encuentran sitios arqueológicos de gran relevancia, como el santuario histórico bosque de Pómac y la tumba del Señor de Sicán. expresado ello, es de notar que este lugar ya de por sí incluye en su extensión sitios que son emblemas en las tradiciones culturales. la casa hacienda, por su parte, se erige sobre una zona que fue de vital importancia para la agricultura nacional en épocas de la república, lo que refuerza su relevancia histórica y el aprovechamiento en diversos rubros de la región.

A pedido del congresista **Acuña Peralta**, el **señor presidente** dispuso se acumule a este predictamen, el proyecto de ley N° 10913/2024-CR, ley que establece medidas para la protección, puesta en valor y adecuación a uso turístico de la Casona Villanueva, ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca.

Al no haber intervenciones, el **señor presidente** pidió a la secretaria técnica registre el sentido de los votos de los congresistas.

Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué.

Se registró un total de 15 votos a favor. No se formularon votos en contra, ni en abstención. En consecuencia, el predictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

**5.2.3. Predictamen recaído en el proyecto de Ley N° 3383/2022-CR, con texto sustitutorio que propone la ley que modifica la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales y la Ley 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos para favorecer el desarrollo integral de los niños y adolescentes.**

El **señor presidente** pidió a la secretaria técnica dar lectura al texto sustitutorio: se busca dar una respuesta legislativa a la problemática de la exposición pública de ciertas manifestaciones artísticas tales como esculturas obscenas o imágenes sexualizadas en espacios públicos de diversos puntos del país que atentan contra el desarrollo integral de los niños.

El ministerio de Cultura, el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinan que existe normativa suficiente que protege a los menores, y que la medida vulnera el derecho a la libertad de expresión o libertad de creación artística.

Esta propuesta fomenta una convivencia armónica entre libertad artística y protección de la niñez, estableciendo límites al contenido que se difunde en la vía pública, se sustenta en el principio constitucional y convencional del interés superior del niño, consagrado en el nuevo código de los niños y adolescentes, la convención sobre los derechos del niño y la constitución política del Perú.

La congresista **Jackelin Jauregui Martínez de Aguayo** agradeció a la presidencia por la puesta a debate en la sesión el proyecto de ley de su autoría, que busca regular el uso de espacios públicos, con la finalidad de no exhibir expresiones artísticas o culturales con contenido violenta de connotación erótico u obscena, que puedan afectar el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

La congresista **Mery Infantes Castañeda** destacó la importancia de la iniciativa para la protección de los niños y adolescentes.

El congresista **Javier Padilla Romero** manifestó que su voto será a favor, por considerar la importancia del proyecto de ley, que protege el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Al no haber más intervenciones, el **señor presidente** pidió a la secretaria técnica registre el sentido de los votos de los congresistas.

Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros,

Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán y Javier Padilla Romero.

Se registró un total de 15 votos a favor. La congresista Susel Paredes Piqué voto en contra. En consecuencia, el predictamen fue aprobado por **MAYORIA**.

**5.2.4. Predictamen recaído en el proyecto de Ley N° 1199/2021-CR, con texto sustitutorio que propone la ley que declara de interés nacional la construcción e implementación de los sistemas de teleféricos o telecabinas para el acceso al complejo arqueológico de marcahuamachuco y otros sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, de autoría del Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz.**

El **señor presidente** pidió a la secretaria técnica dar lectura al texto sustitutorio: el complejo arqueológico Marcahuamachuco es un extenso sitio arqueológico, construido en piedra entre los años 400 y 1200 d.c., y es considerado el sitio más representativo de la cultura Huamachuco de los andes del departamento de La Libertad, lugar considerado como santuario al que acudieron comunidades de la región a honrar a sus muertos y a rendir culto a sus dioses tutelares.

Asimismo, cobra importancia arqueológica el sitio arqueológico Wiracochapampa y otros, que corren la misma suerte, por tanto, es necesario ejecutar obras que impulsen el turismo, habiéndose evaluado que proyectos tales como el sistema de teleférico o telecabinas facilitarían el acceso y conexión desde el pueblo de Huamachuco hacia tales sitios arqueológicos, lo que coadyuvará en el futuro al desarrollo socio económico y turístico de la zona norte del país.

Esta propuesta no ha sido valorada positivamente por los sectores cultura y economía, no obstante, en tanto como norma declarativa, busca instar a las instancias nacionales y subnacionales competentes coordinar las acciones pertinentes en el logro del objetivo de la ley.

El proyecto de ley ha sido aprobado por la comisión de Presupuesto.

Al no haber intervenciones, el **señor presidente** pidió a la secretaria técnica registre el sentido de los votos de los congresistas.

Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero, y Susel Paredes Fonseca.

Se registró un total de 15 votos a favor. No se formularon votos en contra, ni en abstención. En consecuencia, el predictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

**5.2.5. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 2891/2022-CR, 6165/2023-CR, 6199/2023-CR, 6293/2023-CR, 7026/2023-CR, 7027/2023-CR, 7055/2023-CR, 9719/2024-CR, 10167/2024-CR y 10475/2024-CR, con texto sustitutorio que propone la nueva ley del artista y de promoción de las actividades artísticas. (Segunda versión).**

El **señor presidente** pidió a la asesora de la comisión dar lectura al texto sustitutorio:

Señores Congresistas:

Con posterioridad a la sustentación del predictamen recaído en los proyectos de ley 6165/2023-CR, N° 6199/2023-CR, 6293/2023-CR, 7026/2023-CR, 7027/2023-CR, 7055/2023-CR, 9719/2024-CR, 10167/2024-CR, 10475/2024-CR Y 2891/2022-CR, cuyo texto sustitutorio plantea la nueva ley del artista y de promoción de las actividades artísticas, se ha llevado una tercera mesa de trabajo y reuniones con sindicatos y organizaciones diversas.

Luego de la revisión y evaluación de los aportes, comentarios y observaciones recibidas por la comisión, el equipo técnico propone modificaciones al predictamen presentando el 7 de abril. los principales cambios son:

Al título de la ley, la que se denominará: Nueva Ley del Artista, la incorporación del principio de descentralización cultural efectiva, por cual, el estado garantiza la implementación territorial de los derechos culturales, asegurando la equidad en el acceso a la formación, producción, circulación, financiamiento y seguridad social de las y los artistas en todos los departamentos del país. otro cambio significativo ha sido la supresión de la definición de remuneración, en tanto generó confusión desde el ámbito laboral y de propiedad intelectual.

En materia de sistema previsional, se plantea que el artista afiliado al sistema privado de pensiones tenga la opción de aportar en forma adicional y voluntariamente, un porcentaje de sus ingresos y regalías, como ahorro previsional individual con la finalidad de incrementar su pensión o solicitar la devolución de este fondo acumulado más los intereses generados.

También se modifica el actual artículo 39, en cuanto a acceso a la formación artística y pedagógica, para favorecer a los artistas autodidactas en el reconocimiento de sus saberes y conocimientos empíricos.

Otra modificación es un agregado al artículo 42 que permitirá garantizar que los mecanismos estatales de financiamiento alcancen a artistas que desarrollan su actividad en regiones con menor infraestructura cultural o alto índice de informalidad.

Se mantiene el aporte de naturaleza especial, considerando que las un mil UIT que tiene actualmente el ministerio de cultura como incentivo económico para las industrias culturales y las artes según la segunda disposición complementaria final del du 022-2019, resultan insuficientes para brindar apoyos económicos a los sectores de la música, el teatro y todas las manifestaciones artísticas, excepto la cinematografía y el audiovisual que cuentan con 6 mil UIT. Con este fondo, también se financiaría los premios nacionales tanto del artista como el premio nacional de cultura.

En relación a la modificatoria al decreto legislativo 822, ley sobre el derecho de autor, se está acogiendo las observaciones a las propuestas de modificatoria de los artículos 56, 132, 133, 134 y los literales b y h) del artículo 156.

Acerca del artículo 56, se retira esta modificatoria y se mantiene el artículo 135, a fin de no afectar el plazo de protección de los derechos consignado en el artículo 135 del Dec. Leg 822.

En cuanto a los artículos 132 a, 133, 134, 135 y 153 del decreto legislativo 822, se plantean las modificaciones siguientes:

Con relación al artículo 132 a, por revisión de la oficina de técnica legislativa, fue incorporado en la segunda disposición complementaria final de la ley propuesta, en los cuales, se han realizado los cambios siguientes:

En el literal b), subtítulo: derecho de puesta a disposición de las interpretaciones o ejecuciones, se ha agregado el derecho de puesta a disposición en medios digitales como derecho exclusivo de los artistas intérpretes y ejecutantes, en razón que, a la fecha, dicho derecho se viene cumpliendo con las plataformas de streaming.

Asimismo, se ha agregado un literal c), para incorporar el derecho de doblaje, en tanto derecho exclusivo del artista intérprete y ejecutante.

En relación al artículo 133, se ha modificado, desdoblado en artículo 133 y 133 a, a fin de establecer el mecanismo de pago de remuneraciones a los artistas intérpretes y ejecutantes incursos en los fonogramas y en forma diferenciada al pago de los que corresponden a los videogramas o fijaciones audiovisuales.

En el artículo 134 sobre compensación por copia privada, se efectúan ajustes en cuanto a los soportes o equipos que lo contienen, agregando que están exceptuados del pago de esta compensación el productor de videogramas o fonogramas y la empresa de radiodifusión, debidamente autorizadas, por los soportes o equipos de reproducción de fonogramas y videogramas destinados a sus actividades, siempre que cuenten con la respectiva autorización para realizar la reproducción de obras, prestaciones artísticas, fonogramas o videogramas. también están exceptuadas las personas naturales que adquieran fuera del territorio nacional los referidos soportes o equipos y lo ingresen al país como equipaje personal, en número tal que permita presumir que lo destina al uso privado.

En el numeral 134.5, se mejora la redacción con el siguiente texto: la compensación se determina en función de los soportes y equipos, creados o por crearse, para realizar dicha reproducción y/o fijación de la obra, producción y/o interpretaciones y ejecuciones protegida.

En el numeral 134.6, se precisa que la forma de recaudación y los demás aspectos no previstos en el presente decreto legislativo se establecerán por las sociedades de gestión colectiva encargadas de su gestión de común acuerdo. a falta de acuerdo, es percibida y distribuida por una entidad recaudadora de derechos, cuya constitución debe ser promovida por la oficina de derechos del autor del Indecopi.

Se agrega el numeral 134.7, a fin de precisar que la entidad recaudadora de derechos a los que se refiere el acápite anterior, se conforma por cada una de las entidades de gestión colectiva de autores, artistas intérpretes, artistas ejecutantes, productores de fonogramas y videogramas autorizadas o por autorizarse. la entidad recaudadora se sujeta, a la autorización, inspección y fiscalización de la oficina de derechos de autor del Indecopi, en los términos previstos en la decisión andina 351 y el decreto legislativo N° 822.

Finalmente, se modifican los literales b) y h) del artículo 153 del decreto legislativo 822, ley sobre el derecho de autor, precisando que las entidades de gestión están obligadas a: aceptar la administración de los derechos de autor y conexos que les sea solicitada directamente por titulares peruanos o residentes en el Perú, siempre que se trate de derechos cuyo ejercicio no pueda llevarse a efecto eficazmente de hecho sin la intervención de dichas sociedades y el solicitante no sea miembro de otra sociedad de gestión colectiva nacional del mismo género o hubiera renunciado a esta condición; y también a recaudar las remuneraciones relativas a los derechos administrados, mediante la aplicación de tarifas previamente publicadas.

Por último, se modifica la única disposición derogatoria, con el agregado en el texto, que se deroga la ley 28131, la excepción de la sexta disposición complementaria transitoria y final en la parte que exceptúa la derogatoria de los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del decreto ley 19479, referido al fondo de derechos sociales del artista.

Con esta propuesta, la fórmula legal sustitutoria contiene un título preliminar, nueve capítulos, 44 artículos, ocho disposiciones complementarias finales, dos disposiciones complementarias modificatorias y una disposición complementaria derogatoria.

La congresista **Susel Paredes Piqué** indicó que tiene duda sobre el dictamen que recibió, con el texto leído por la asesora de la comisión.

El **señor presidente** precisó que la comisión ha realizado un esfuerzo bastante fuerte, se ha terminado de elaborar la versión corregida, que se ha estado recibiendo observaciones hasta altas horas de la noche.

La congresista **Susel Paredes Piqué** respondió que no se trata de cualquier ley, que es la ley del gremio al cual pertenece como actriz.

El **señor presidente** aclaró que por equivocación se ha enviado un texto que no corresponde.

La congresista **Susel Paredes Piqué** expresó su necesidad de contar con su nueva versión.

El **señor presidente** comunicó que en esta sesión no habrá votación de este dictamen, que se ha expuesto el dictamen a efectos de iniciar el debate. Señaló además que uno de los aspectos fundamentales en leyes tan importantes, es el diálogo y el debate.

La congresista **Susel Paredes Piqué** añadió que en la agenda se indica que habrá debate del dictamen y consultó si habrá más mesas de trabajo.

La congresista **Cheryl Trigozo Reategui** señaló que, con respecto a la exposición de la asesora de la comisión, es importante tener conocimiento sobre las modificatorias de los artículos. Que no se está considerando eliminar el artículo 43.1, tal como lo pidió en su anterior participación, que se le comunicó que es fundamental generar ingresos económicos al Ministerio de Cultura. Enfatizó que el artículo 43.1 menciona la creación del aporte de naturaleza especial para el fomento de actividades culturales y artísticas al Ministerio de Cultura y que actualmente los promotores, productores y artistas, ya están pagando a defensa civil, prefectura, plan de contingencia, contrato de ambulancia.

La congresista **Martha Moyano Delgado** señaló que en el artículo 153 se está proponiendo retirar que los extranjeros, no renuncien a una sociedad de gestión colectiva, cuando el decreto legislativo 822, obliga a renunciar a una sociedad extranjera antes de afiliarse a la entidad nacional, de igual forma la decisión 351 de la comunidad andina.

El congresista **Víctor Flores Ruiz** expresó que coincide con las congresistas Moyano y Trigozo. sugirió que el dictamen pase a cuarto intermedio.

La congresista **Susel Paredes Piqué** propuso que no pase a cuarto intermedio y sugirió se realicen dos mesas de trabajo.

El **señor presidente** dispuso que la asesora de la comisión, Gisella Figueroa, dé una explicación sobre las modificatorias del dictamen:

El dictamen y la propuesta del dictamen que ha sido remitido como lo ha manifestado la congresista Susel Paredes, contiene dos partes: uno el texto mismo del proyecto de ley que tiene 44 artículos y en las disposiciones complementarias, se remite al decreto legislativo 822 en donde es un instrumento mucho mayor y por eso es que a veces hablamos del articulado 130 y tantos y pues no es parte no es parte del texto. De allí una primera definición, los artículos que hemos mencionado primero son la base de los primeros, que tiene que ver con el propio texto de lo que sería la Nueva Ley del Artista. Haciendo además un alguna incorporación, como por ejemplo se dio en las mesas de las organizaciones sindicales, incorporando la clasificación de los artistas, que también se había pedido, en el marco coloquial de alguna conversación con algunos congresistas, para poder definir incluso derechos, que tienen que ver por ejemplo el horario máximo que deberían laborar, no jornadas máximas de trabajo, dependiendo del tipo de trabajo del artista, que está en el contenido de la propuesta legislativa y lo que tiene que ver con el decreto legislativo 822, es en donde se han hecho la mayor cantidad de propuestas, desde los despachos de los mismos congresistas y también se han incorporado.

El **señor presidente** dispuso que sistematice mejor la propuesta del predictamen con los asesores de la comisión y se haga artículo por artículo, incorporando también las observaciones y aportes que realizan los señores congresistas y también otras organizaciones o gestores y que también se señale de manera taxativa. En ese sentido, se realizarán dos mesas de trabajo. Solicitó a los congresistas hagan llegar sus propuestas. Posteriormente se enviará el dictamen el día viernes 02 de mayo del presente año. Añadió que se realizará una reunión con los congresistas y asesores, para tratar la incorporación de las propuestas.

## **VI. CIERRE DE SESIÓN**

El presidente preguntó si habría alguna observación para la aprobación del acta de la presente sesión con la dispensa de su lectura, con la finalidad de poder ejecutar los acuerdos adoptados en la misma. Al no haberla se dio por aprobada.

Siendo las 18 horas con 35 minutos, se procedió a levantar la sesión.

Se deja constancia que la transcripción magnetofónica y el audio de la presente sesión forma parte de la presente acta. Asimismo, fue aprobada por unanimidad en la Décima Octava Sesión Ordinaria del 05 de mayo de 2025.

Lima, 28 de abril de 2025.

**EDGARD REYMUENDO MERCADO**

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**KAROL PAREDES FONSECA**

Secretaria

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural